

## V

(Dictámenes)

## PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

## TRIBUNAL DE JUSTICIA

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 28 de junio de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Baden-Baden — Alemania) — Albert Reiss Beteiligungsgesellschaft mbH/Land Baden-Württemberg**

(Asunto C-466/03) <sup>(1)</sup>

*(Directiva 69/335/CEE — Impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales — Normativa nacional que prevé la percepción de derechos notariales por la elevación a escritura pública de cesiones de participaciones en sociedades de responsabilidad limitada — Liquidación tributaria — Calificación como «impuesto similar al impuesto sobre las aportaciones» — Formalidad previa — Impuestos sobre la transmisión de valores mobiliarios — Derechos de carácter remunerativo)*

(2007/C 199/02)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landgericht Baden-Baden

**Partes en el procedimiento principal**

Demandante: Albert Reiss Beteiligungsgesellschaft mbH

Demandada: Land Baden-Württemberg

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Landgericht Baden-Baden — Interpretación del artículo 10, letra c), de la Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales, (DO L 249, p. 25; EE 09/01, p. 22), en su versión modificada por la Directiva 85/303/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1985 (DO L 156, p. 23; EE 09/01, p. 171) — Ampliación del capital de una sociedad de responsabilidad limitada mediante aportación de participaciones en otra sociedad — Derechos exigidos por la elevación a escritura pública de la cesión de participaciones.

**Fallo**

El artículo 10, letra c), de la Directiva 69/335/CEE del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales, en su versión modificada por la Directiva

85/303/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1985, se opone a la percepción de derechos notariales por la elevación a escritura pública de una cesión de participaciones sociales, realizada como aportación a efectos de la ampliación del capital de una sociedad de capital, y ello en un sistema que se caracteriza por el hecho de que los notarios son funcionarios y los derechos notariales revierten, al menos en parte, al Estado para financiar el gasto público.

<sup>(1)</sup> DO C 21, de 24.1.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 28 de junio de 2007 — Comisión de las Comunidades Europeas/Reino de España**

(Asunto C-235/04) <sup>(1)</sup>

*(Incumplimiento de Estado — Directiva 79/409/CEE — Conservación de las aves silvestres — Zonas de protección especial — IBA 98 — Valor — Calidad de los datos — Criterios — Margen de apreciación — Insuficiencia manifiesta de clasificación en número y en superficie)*

(2007/C 199/03)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

Demandante: Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: M. van Beek y G. Valero Jordana, agentes)

Demandada: Reino de España (representante: N. Díaz Abad, agente)

**Objeto**

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 103, p. 1) — Falta de clasificación, como zonas de protección especial, de los territorios más adecuados para la conservación de las especies enumeradas en el anexo I de la Directiva y de las especies migratorias.

**Fallo**

- 1) Declarar que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartados 1 y 2, de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, en su versión modificada, en particular, por la Directiva 97/49/CE de la Comisión, de 29 de julio de 1997, al no haber clasificado como zonas de protección especial para las aves territorios suficientes en superficie en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares y Canarias y territorios suficientes en número en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Valencia para ofrecer una protección a todas las especies de aves enumeradas en el anexo I de esta Directiva, así como a las especies migratorias no contempladas en dicho anexo.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas al Reino de España.

(<sup>1</sup>) DO C 201, de 7.8.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de junio de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien — Austria) — T-Mobile Austria GmbH, 3G Mobile Telecommunications GmbH, mobilkom austria Aktiengesellschaft, anteriormente mobilkom austria AG & Co. KG, master-talk Austria Telekom Service GmbH & Co. KG, ONE GmbH, Hutchison 3G Austria GmbH, tele.ring Telekom Service GmbH, sucesora de los derechos de TRA 3G Mobilfunk GmbH/Republik Österreich**

(Asunto C-284/04) (<sup>1</sup>)

(Sexta Directiva IVA — Hechos imponderables — Concepto de «actividad económica» — Artículo 4, apartado 2 — Otorgamiento de derechos que permiten usar una parte definida del espectro de radiofrecuencias reservada a los servicios de telecomunicaciones)

(2007/C 199/04)

Lengua de procedimiento: alemán

**Órgano jurisdiccional remitente**

Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien

**Partes en el procedimiento principal**

**Demandantes:** T-Mobile Austria GmbH, 3G Mobile Telecommunications GmbH, mobilkom austria Aktiengesellschaft, anteriormente mobilkom austria AG & Co. KG, master-talk Austria Telekom Service GmbH & Co. KG, ONE GmbH, Hutchison 3G Austria GmbH, tele.ring Telekom Service GmbH, sucesora de los derechos de TRA 3G Mobilfunk GmbH

**Demandada:** Republik Österreich

**Objeto**

Petición de decisión prejudicial — Landesgericht für Zivilrechtssachen Wien — Interpretación del artículo 4, apartado 5, y del anexo D, número 1, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme (DO L 145, p. 1; EE 09/01, p. 54) — Actividades u operaciones desarrolladas por un organismo de Derecho público en el ejercicio de sus funciones públicas — Asignación, mediante adjudicación, de frecuencias a operadores de telefonía móvil.

**Fallo**

El artículo 4, apartado 2, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que el otorgamiento, por la autoridad nacional de reglamentación responsable de la asignación de las frecuencias, de derechos como los derechos de uso de frecuencias del espectro electromagnético con la finalidad de prestar servicios de telecomunicaciones móviles al público en general, mediante una adjudicación en subasta, no constituye una actividad económica con arreglo a dicha disposición y, por consiguiente, no está comprendido en el ámbito de aplicación de la referida Directiva.

(<sup>1</sup>) DO C 262 de 23.10.2004.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 26 de junio de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el VAT and Duties Tribunal, London — Reino Unido) — Hutchison 3G UK Ltd, mmO<sub>2</sub> plc, Orange 3G Ltd, T-Mobile (UK) Ltd, Vodafone Group Services Ltd/Commissioners of Customs and Excise**

(Asunto C-369/04) (<sup>1</sup>)

(Sexta Directiva IVA — Hechos imponderables — Concepto de «actividad económica» — Artículo 4, apartado 2 — Concesión de licencias que autorizan el uso de una parte definida del espectro de radiofrecuencias reservada a los servicios de telecomunicaciones)

(2007/C 199/05)

Lengua de procedimiento: inglés

**Órgano jurisdiccional remitente**

VAT and Duties Tribunal, London

**Partes en el procedimiento principal**

**Demandantes:** Hutchison 3G UK Ltd, mmO<sub>2</sub> plc, Orange 3G Ltd, T-Mobile (UK) Ltd, Vodafone Group Services Ltd

**Demandada:** Commissioners of Customs and Excise